



ACTA AUDIENCIA ÚNICA ORAL VIRTUAL ARTS. 372 y 373 CGP
Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2023

Expediente No. 76001310-3001-2021-00312-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Intervinientes.

Demandante	:HECTOR JULIO FLOREZ GIL
Apoderado	:ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE

Demandada	:AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA LA PREVISORA SEGUROS S.A.
Apoderado	:JAIRO ALONSO CARDONA SANCHEZ DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE DIANA SANCLEMENTE TORRES Y YEISON IDARRA GOMEZ

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 09:00 de la mañana del día 13 de Diciembre del 2023, hora y día señalado en audiencia de fecha 01 de marzo del 2023, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Cali en asocio con su Secretaria Ad- Hoc, señora ANDREA AGUDELO CASTILLO, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103-001-2021-00312-00 en el que actúa como demandante HECTOR JULIO FLOREZ GIL, y como demandados AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II, SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

A la misma han comparecido las siguientes personas, a través de la plataforma LIFISIZE, quienes se han identificado plenamente así: El señor HECTOR JULIO FLOREZ GIL identificado con C.C. No. 16.645.255, en su calidad de demandante y su apoderada judicial Dra. ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE, identificada con C.C. No. 27.251.249 y T.P. No.139971 del C.S.J.

La señora HEIDY ORREGO FRANCO con C.C.1.026.272.045, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II y su apoderado judicial Dr. JAIRO ALONSO CARDONA SANCHEZ, identificado con C.C. No. 16.699.397 y T.P. No.56.217.

El señor MARIO FERNANDO ARELLANO ROMO, identificado con C.C. No. 94.492.573, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, y su apoderado judicial Dr. DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, identificado con C.C. No. 94.315.741 y T.P. No. 77397 del C.S.J.

La señora ANDREA CATALINA LEAL ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.015.445.521, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada LA PREVISORA SEGUROS S.A., y su apoderada judicial Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES, identificada con C.C. No. 38.864.811 y T.P. No. 44.379 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

El Sr. CARLOS HUMBERTO CARVAJAL PABON con C.C. 19.354.035, en su calidad de Representante Legal de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y su apoderado judicial Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA con C.C. 1.085.332.549 y T.P.353098.

La Sra. MARIA TERESA MORIONES ROBAYO con C.C. 31.472.377, en su calidad de Representante Legal de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y su apoderada judicial sustituta Dra. RUBRIA ELENA GOMEZ ESTUPIÑAN con C.C.31.890.106 y T.P.40.088, a quien se le reconoce personería en el acto.

También comparecieron los testigos Sra. Paula Andrea Flórez Flórez con C.C.1.107.101.698, Martha Cecilia Flórez Castillo con C.C.31.949.726, Mateo Flórez con C.C. 1.193.596.758 y LUID JOSE VALLE RODRIGUEZ con C.C. 1.082.961.160.

Instalada la audiencia, se procede a desarrollar de manera concentrada las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP.

Siendo las 4:30 p.m., se SUSPENDE la presente audiencia hasta el día 14 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., con el fin de reanudarla y proseguir con el decreto de pruebas, alegatos y sentencia.

Siendo las 9:00 a.m. del día 14 de Diciembre del 2023, se verifica la asistencia de los apoderados de las partes, se reconoce personería al apoderado Sustituto de la Previsora Dr. Yeison Idárraga Gómez con C.C.1.118.295.640 y T.P. 302.106 y se reanuda la audiencia con el objeto de continuar con las etapas pendientes.

Acto seguido, concluidas las etapas antes previstas y escuchados los alegatos de las partes, se anuncia el sentido del fallo con explicación sucinta y la indicación de que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la presente audiencia, se procederá a emitir la decisión escrita con la prevención adicional de la forma en que debe apelarse la sentencia si hay lugar a ello por las partes. Se agota el objeto de la audiencia y se termina.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.